JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-00082
DEMANDANTE: JAVIER ELIAS VELASCO SANCHEZ

Se pronuncia el despacho frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada para el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 10 de agosto de 2022. Solicitud radicada mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2022 a las 7:02 a.m., sin remitirle copia a la parte demandante.

Aduce la apoderada que el día 8 de agosto de 2022, se le realizó procedimiento quirúrgico de molares superiores e inferiores y que, debido a la complejidad le dieron tres días de incapacidad y anexa la incapacidad suscrita por Dra. Nicole Rodríguez Conde, odontóloga general de fecha 8 de agosto de 2022 por los días lunes 8 de agosto hasta el día miércoles 10 de agosto de 2022 y adjunta historia clínica de la ESE Hospital Integrado San Bernardo de fecha 8 de agosto de 2022.

En consecuencia, de la anterior petición se DISPONE el aplazamiento de la audiencia programada para el 10/08/2022, corolario de lo anterior, se dispone programar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T y S.S., dentro del presente proceso, para ello se ***fija* el día miércoles nueve (09)** ***de noviembre de dos mil veintidós 2022*** **a las (8:00)** de la mañana. Comuníquesele a todas las partes.

Se REQUIERE a la Dra. ANA BEATRIZ GUZMAN RODRIGUEZ, apoderada de la parte demandada para que en lo sucesivo acate lo dispuesto por el numeral 14 del art 78 del C.G.P., es decir, para que envíe a las demás partes del proceso al correo electrónico reportado para notificaciones o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados al Despacho. El mismo deber se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y en el micrositio del Juzgado se encuentra una comunicación suscrita por la Juez, en la cual también se les solicita a los apoderados el cumplimiento de este deber, so pena de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:
Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66ceb13af3a1322c773c217f7257fc0c7dd7dfda7b7f4113905176aa694b523**
Documento generado en 09/08/2022 05:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica